



ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E38-2022**, PARA LA: **SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México).**

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **11 de noviembre del año 2022**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4.1 viñeta 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **30 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el



contrato a la empresa EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V., resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$272,700,968.94 (Doscientos setenta y dos millones setecientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública para la: SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México).

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:15 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Rows include Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Lic. Rafael Pérez Figueroa, and Ing. Erik Alfredo Gaona Reyes.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Row includes Arq. Ariel Ruíz Martínez.

POR LAS EMPRESAS LICITANTES

Table with 4 columns: NOMBRE, REPRESENTANTE, FIRMA, RÚBRICA. Content: NO SE PRESENTARON

-----FIN DEL ACTA -----





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-050GYR119-E38-2022**, PARA LA: **SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México).**

En la Ciudad de México, siendo las **17:00** horas del día **11 de noviembre del año 2022**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la **Licitación Pública** de carácter nacional No. **LO-050GYR119-E38-2022**, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la **SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México)**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral II.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día **05 de octubre del año 2022**, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS
1	CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$ 259,992,567.56 SIN IVA
2	GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.	\$ 254,843,352.53 SIN IVA
3	CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.	\$ 267,176,731.76 SIN IVA





4	CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.	\$ 272,303,148.92 SIN IVA
5	DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.	\$ 282,947,580.98 SIN IVA
6	EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.	\$ 272,700,968.94 SIN IVA
7	GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 269,620,550.26 SIN IVA
8	MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	\$ 286,842,183.57 SIN IVA
9	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.	\$ 274,288,011.15 SIN IVA
10	COINCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR MALDI, S.A. DE C.V. Y JOMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	\$ 271,906,253.00 SIN IVA
11	CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AD-REM DISEÑO, SUPERVISIÓN, PROYECTO, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	\$ 270,697,000.41 SIN IVA
12	CONINGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 258,465,223.70 SIN IVA

El día 14 de octubre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 2, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **28 de octubre** del presente año a las **17:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

El día 27 de octubre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 3, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **02 de noviembre** del presente año a las **14:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

El día 02 de noviembre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 4, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **07 de noviembre** del presente año a las **17:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

El día 07 de noviembre del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 5, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día **11 de noviembre** del presente año a las **17:00 horas**, lo anterior de conformidad con lo





establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de **PUNTOS Y PORCENTAJES** para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	14.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	8.72
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	22.72

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$9,749,364.39 pesos, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de





los trabajos (anexo 24), y un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$23,640,393.14, importe que no corresponde al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$9,747,125.39 pesos en el primer ejercicio fiscal y \$19,033,662.63 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$4,608,969.51 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; finalmente omitió aplicar el anticipo del tercer ejercicio fiscal, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10 y II.14.12**.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CORPOMARA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**





GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (20.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (9.40), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (12.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (47.40).

II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis del total de precios unitarios de los conceptos de trabajo relativos al concepto de SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO (Fy=4200 KG/CM2.). EN CIMENTACION Y ESTRUCTURA. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, ELEVACION, SILLETAS, TRASLAPES EN SU CASO BULBOS DE SOLDADURA O CONECTORES ROSCADOS, GANCHOS, ALAMBRE RECOCIDO NO. 18, CORTES, HABILITADO, COLOCADO, ARMADO, AMARRES, PRUEBAS DE LABORATORIO, DEL ACERO EN SU CASO DE LOS BULBOS DE SOLDADURA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL para los conceptos específicos siguientes, lo que a continuación se describe:

OC02-035-045, NO. 3 A.R. EN CIMENTACION, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.07 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo (F'y=4,200 kg/cm2), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.18 jornadas para la colocación de acero de refuerzo (F'y=4,200 kg/cm2) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-055, NO. 4 A.R. EN CIMENTACION, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.00 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo (F'y=4,200 kg/cm2), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.20 jornadas para la colocación de acero de refuerzo (F'y=4,200 kg/cm2) de una tonelada del material señalado, siendo





incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-065, NO. 5 A.R. EN CIMENTACION, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.00 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-075, NO. 6-12 A.R. EN CIMENTACION, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.07 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-104, NO. 2, FY=2530 KG/CM2. EN ESTRUCTURA, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.00 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-100, NO. 3 A.R. EN ESTRUCTURA, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.07 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-110, N° 4 A.R. EN ESTRUCTURA, TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.00 kilogramos de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F'y=4,200$ kg/cm²) de una tonelada del material señalado, siendo





incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

OC02-035-130, N° 6-12 A.R. EN ESTRUCTURA. TON.

El licitante indica un consumo de material que no corresponde a la unidad solicitada, ya que calcula 1.07 kg de acero para 1 tonelada de suministro de acero de refuerzo ($F' y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$), es decir, debió usar al menos 1,000 kilogramos.

Asimismo, el licitante indica un rendimiento de 0.180 jornadas para la colocación de acero de refuerzo ($F' y = 4,200 \text{ kg/cm}^2$) de una tonelada del material señalado, siendo incongruente con el rendimiento de colocación de acero de refuerzo para una tonelada.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 190 y 193 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como lo indicado en el inciso E. CIMBRAS, ACERO DE REFUERZO Y CONCRETOS, subincisos E.02.07 y E.02.08 de las Guías Técnicas de Construcción, tomo 1, Obra Civil del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no amortiza el anticipo conforme a lo señalado en el artículo 143 del Reglamento así como lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se



desecha la propuesta presentada por el licitante **GLOBAL MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.P.I. DE C.V.**

CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	7.02
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	25.02

II.12.23 Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple con lo dispuesto por los artículos 36, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 47, fracción II, inciso d), de su Reglamento, con base en lo siguiente:

En el numeral 1.- de la cláusula SEGUNDA, denominada "PARTES DE LOS TRABAJOS QUE CADA AGRUPADO SE OBLIGA A CUMPLIR", no se establece con precisión y a satisfacción del Instituto, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, al establecer que ambos **"...realizarán de manera conjunta los trabajos que contempla esta licitación en cada una de sus partidas, desarrollando un 50% de obra ejecutada en igualdad de responsabilidad cada una, cumpliendo un 100% de obra al finalizar el ejercicio:**

- A. OBRA CIVIL**
- B. HIDRÁULICA SANITARIA**
- C. INSTALACIÓN ELÉCTRICA**
- D. PARARRAYOS**
- E. INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO**
- F. INTALACIÓN DE GASES MEDICINALES**
- G. INSTALACIÓN DE GAS LP**
- H. INSTALACIÓN DE DETECCIÓN DE INCENDIOS**
- I. INSTALACIÓN DE VOCEO Y SONORIZACIÓN**
- J. INSTALACIÓN TELEFONÍA E INFORMÁTICA**
- K. INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**
- L. INSTALACIÓN DE TELEVISIÓN FOMENTO A LA SALUD**
- M. INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA..."**





Dicha situación se considera imprecisa, ya que hace imposible distinguir qué partes de los trabajos le corresponde ejecutar a cada una de ellas.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento; un solo anticipo con un importe de \$80,255,964.34, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$484,973.25 pesos en el primer ejercicio fiscal, \$29,359,060.71 pesos en el segundo ejercicio fiscal y \$4,280,390.59 pesos en el tercer ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$46,131,539.80 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Finalmente, el licitante indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, la fecha de inicio de los trabajo el día 25 de Octubre de 2022, contraviniendo lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso I).

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI numeral 5, viñeta cuatro.

II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presentó el listado de sus insumos, como se solicitó en el numeral II.12.18 de la Convocatoria para esta licitación y que se complementa con el formato correspondiente al Anexo 18



denominado: II.12.18. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales (Anexo 18) en el que señala que "El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, la relación de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo sus costos unitarios básicos."

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.2, II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON RESTAURACIÓN DE INMUEBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL, S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (16.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.40), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (7.66), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3.60), and TOTAL (37.66).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó en su





análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$24,204,884.47 pesos y un importe para el anticipo del tercer ejercicio fiscal de \$17,360,668.76, importes que no corresponden al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$16,782,105.24 pesos en el segundo ejercicio fiscal y \$13,825,675.44 pesos en el tercer ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$10,957,772.55 pesos en su cálculo, conforme al anexo señalado, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del segundo ejercicio y tercer ejercicio presupuestario de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Finalmente, el licitante indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, la fecha de inicio de los trabajos el día 25 de Octubre de 2022, contraviniendo lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso I).

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI numeral 5, viñeta cuatro.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se



desecha la propuesta presentada por el licitante CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SATÉLITE, S.A. DE C.V.

GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (13.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (7.02), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (20.02).

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su cálculo solo incluye las cuotas patronales (folio 2154), contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 15 fracción III de la Ley del Seguro Social.

Además de que no presenta el cálculo de obtención del factor de los días realmente laborados y días pagados, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, no presenta el tabulador de salarios base de mano de obra, contrario a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones con fecha 13 de septiembre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso b).

Todo lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del precio.

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que dentro de su anexo maneja costos de operación de \$749.46 (folio 2155), \$511.94 (folios 2156 y 2167), \$450.63 (folios 2158 y 2166), \$757.15 (folio 2159), \$542.59 (folio 2164), \$359.53 (folio 2165) y \$741.82 (folio 2169), mismos que no indica a qué tipo de mano de obra pertenecen.

Asimismo, presenta el costo horario de la maquinaria con clave EQAOX001. EQUIPO DE CORTE DE OXIACETILENO (FOLIO 2160) con un precio de \$97.99, mientras que en el





anexo 11. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición (folio 2152) maneja un precio para este equipo de \$100.33.

Todo lo anterior contraviene a lo indicado en la convocatoria en el numeral 11.13.1.2 de la propuesta económica, del Precio.

11.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un solo anticipo (lo cual resulta incorrecto) con un importe de \$36,932,693.33, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$7,454,350.20 pesos en el primer ejercicio fiscal, \$25,364,926.95 pesos en el segundo ejercicio fiscal y \$3,984,964.52 pesos en el tercer ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$128,451.66 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado la Convocatoria en el numeral 11.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Finalmente, el licitante no considera el cálculo de los intereses que se aplican en los acumulados resultantes de la suma de ingresos y egresos de la obra, solo lo calcula hasta el mes de octubre de 2023, cuando tendrían que ser calculados hasta el mes de junio de 2024, debido al desfase causado por el plazo de trámite y pago de las estimaciones, omitiendo dar cumplimiento al artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral 11.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral 11.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI numeral 1,4, 5, viñeta cuatro y cinco.





II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que solo presenta el desglose y obtención del cargo adicional correspondiente a los gastos de inspección y supervisión por parte de la Función pública y no incluye el cálculo del cargo adicional denominado Impuesto Sobre Nómina, omitiendo dar cumplimiento al artículo 220 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, omite dar cumplimiento a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones con fecha 13 de septiembre de 2022, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes inciso d).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO CONSTRUCTOR LANROL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**

MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	11.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.00
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	2.40
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.40
TOTAL	25.80





II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$3,269,989.29 pesos, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), y un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$32,945,414.69, importe que no corresponde al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$10,557,872.05 pesos en el primer ejercicio fiscal y \$18,635,032.81 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$7,022,499.12 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; finalmente omitió aplicar el anticipo del tercer ejercicio fiscal, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, el licitante no considera en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ya que estima en el segundo mes de iniciados los trabajos, esto contraviene a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022, segunda página, primer párrafo, inciso c) de las aclaraciones del IMSS a los licitantes.

Finalmente, el licitante indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, la fecha de inicio de los trabajo el día 25 de Octubre de 2022, contraviniendo lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso I).



Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**

**CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN
CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	4.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	7.36
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	2.40
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2.40
TOTAL	16.16

II.11. Documentación distinta a la parte técnica y económica.

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple debido a que de la revisión efectuada a la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición conjunta de mérito, únicamente consta la presentación de los **documentos 1, 2, 3, 4, 5 y 6,** con el logotipo de ambas empresas, los cuales suscribe el Representante común, **omitiendo la presentación individual** de los escritos requeridos a los licitantes en el numeral II.11





de la convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa, por cada uno de los participantes.

Desprendiéndose de lo anterior, el incumplimiento de lo señalado en el artículo 61, fracción IX, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como al último párrafo del numeral II.11 “Documentación distinta a la parte técnica y económica” que dispone: “Tratándose de presentación de proposiciones en forma conjunta, cada uno de los participantes deberá acreditar de manera individual, todos y cada uno de los requisitos señalados en el presente numeral...”.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del factor de salario real el 3.00% del impuesto sobre nómina, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso d).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$1,419,316.56 pesos, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$27,101,393.27 y un importe para el anticipo del tercer ejercicio fiscal de \$8,217,066.17, importes que no corresponden al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$1,146,432.62 pesos en el primer ejercicio fiscal, \$26,282,505.30 pesos en el segundo ejercicio fiscal y \$8,911,399.53 pesos en el tercer ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$397,438.55 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; finalmente omitió aplicar el anticipo del tercer ejercicio fiscal, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer





ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.1, II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12**.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.1. El licitante no presente los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad requeridos en la convocatoria y que atienden el cumplimiento de la ley y su reglamento u ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CONSTRUCTORA JILSA, S.A. DE C.V.**

COINCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR MALDI, S.A. DE C.V. Y JOMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:



RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	16.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	5.04
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	21.04

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta, que el licitante no cumple debido a que el capital de trabajo neto que acredita el licitante, en su conjunto, NO RESULTA SUFICIENTE para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado de que el flujo de efectivo que elaboró el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestra problemas de liquidez en dicho periodo de ejecución.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no anexa el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios, lo anterior contraviene lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso b).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$11,570,555.62 pesos, importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), y un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$37,704,348.23, importe que no corresponde al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su





totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$5,018,706.23 pesos en el primer ejercicio fiscal y \$22,337,697.75 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$21,918,499.88 pesos en su cálculo, conforme a los anexos señalados; finalmente omitió aplicar el anticipo del tercer ejercicio fiscal, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Asimismo, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Adicionalmente, el licitante no considera en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ya que estima en el segundo mes de iniciados los trabajos, esto contraviene a lo indicado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022, segunda página, primer párrafo, inciso c) de las aclaraciones del IMSS a los licitantes.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, inciso a) numeral 5, viñeta cuatro.

II.12.16. Utilidad propuesta por el licitante (Anexo 16).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que considera en el cálculo de la utilidad, un importe del costo indirecto (\$29,659,668.85) que no corresponde con el importe utilizado en el anexo 14, análisis cálculo e integración de los costos indirectos, motivo por el cual, las operaciones aritméticas de la determinación del cálculo de la utilidad resultan incorrectas.

Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.13.2 de la propuesta económica, del Precio, fracción V, de la convocatoria.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en los cargos adicionales que forman parte del precio unitario, un porcentaje de 0.52%,



debiendo ser 0.5025%, correspondiente al derecho equivalente al cinco al millar por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, lo anterior contraviene lo señalado en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.7, II.14.9, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.9. El flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **COINCA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO CONSTRUCTOR MALDI, S.A. DE C.V. Y JOMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AD-REM DISEÑO, SUPERVISIÓN, PROYECTO, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11.00
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	49.00





II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, la fecha de inicio de los trabajos el día 25 de Octubre de 2022, contraviniendo lo indicado en el acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022 inciso I).

Asimismo, el licitante no amortiza el anticipo conforme a lo señalado en el artículo 143 del Reglamento así como lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AD-REM DISEÑO, SUPERVISIÓN, PROYECTO, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**

CONINGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	15.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.98
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	0.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	0.00
TOTAL	24.98





II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplicó en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento un importe para el anticipo del primer ejercicio fiscal de \$22,241,379.31 pesos importe que no corresponde al resultado de la verificación con los anexos 21, 23 y 24, correspondientes a los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (anexo 23), de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (anexo 24), y un importe para el anticipo del segundo ejercicio fiscal de \$36,865,458.53, importe que no corresponde al resultado de la verificación con el anexo 21, correspondiente al programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (anexo 21), por lo que el licitante debió aplicar un anticipo de \$9,007,987.57 pesos en el primer ejercicio fiscal y \$13,883,372.62 pesos en el segundo ejercicio fiscal, existiendo una diferencia de \$36,215,477.64 pesos en su cálculo, conforme a los anexo señalados; finalmente omitió aplicar el anticipo del tercer ejercicio fiscal, por lo anterior, omite calcular el importe del anticipo del primer ejercicio, segundo y tercer ejercicios presupuestarios de conformidad con lo indicado en la Convocatoria en el numeral II.2. Porcentaje, forma y términos del anticipo.

Finalmente, contraviene lo indicado en la respuesta a las solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos presentado por Grupo Constructor Mafyn, S.A. de C.V., consecutivo No. 010, No. 1, del acta de continuación de la primer junta de aclaraciones de fecha 21 de septiembre de 2022.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria en el numeral II.2. porcentaje, forma y términos del anticipo así como lo señalado en el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2 de la propuesta económica, del financiamiento, fracción VI numeral 5, viñeta cuatro.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10 y II.14.12.**





II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONINGAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	16.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	10.00
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	12.00
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	6.00
TOTAL	44.00

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 44.00

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:





Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 50.00, 48.19, EL LICITANTE OBTIENE 48.19 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ 282,947,580.98 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 48.19

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante: DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE DESARROLLO Y CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A. DE C.V.: 92.19

EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO, PUNTOS. Rows: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (20.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.66), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (10.80), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (4.80), TOTAL (46.26)

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 46.26

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:





DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	50.00	<p>EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE CUYO MONTO FUE EL MÁS BAJO Y QUE CUMPLE CON LA INTEGRACIÓN DE LA FRACCIÓN I. PRECIO.</p> <p>IMPORTE PROPUESTO: \$ 272,700,968.94 MÁS IVA</p>

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante: **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.: 96.26

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **96.26** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$272,700,968.94 (Doscientos setenta y dos millones setecientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México).**





FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.

La firma del contrato No. **1-17150004-4-43950** para la **SUSTITUCIÓN DE LA UMF No. 93 (Programa de emergencia para la atención de los daños provocados por el sismo de septiembre en la Unidad de Medicina Familiar No. 93 en Ecatepec de Morelos, Estado de México)**, por un monto de **\$272,700,968.94 (Doscientos setenta y dos millones setecientos mil novecientos sesenta y ocho pesos 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **24 de noviembre de 2022**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **25 de noviembre de 2022** con una duración de **545 días naturales**.

La empresa **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto estipulado en el contrato, para el primer ejercicio presupuestario sin IVA, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

Para trabajos que se realizarán en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios en proporción al monto autorizado para el ejercicio presupuestal de que se trate, considerando los trabajos faltantes de ejecutar conforme al programa convenido actualizando los importes de acuerdo con los ajustes de costos autorizados y las modificaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento sustituta, deberá ser entregada al IMSS dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que el monto de la inversión autorizada se notifique al contratista.

La persona moral **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de anticipo a través de póliza de fianza (Anexo Fianzas Anticipo) expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:





Entregará una fianza por el monto del anticipo otorgado para el primer ejercicio presupuestal sin IVA, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

El licitante se obliga a entregar previo a la entrega del anticipo, la garantía correspondiente por el monto del anticipo otorgado sin IVA, de los ejercicios subsecuentes.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **EDIFICACIONES 3 RÍOS, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/0495/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Christian Palomino García.- N63 Jefe de División B 80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/038/2022 de fecha 31 de octubre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda.- Analista E2.

Arq. Berenice Ortiz Gómez.- Analista Supervisor E1.

Arq. Angélica Stella González González.- Jefe de Área 80.

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área N62.

Ing. Emerson Castillo Guadarrama.- Responsable de Proyecto A80.

Arq. Laura Blanca Rodríguez Monti.- Responsable de Proyecto A80.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello.- Coordinador de Proyectos E1.

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.



Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0813 de fecha 11 de octubre de 2022, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán.- Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículo de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:

- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- La Mano de Obra.
- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/1971 de fecha 31 de octubre de 2022, emitido por la División de Construcción.



Arq. Carlos Alberto Torres Villafuerte.- Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Centro Sur.

Arq. María Concepción Mendoza Espinoza.- Titular de la División de Construcción.


Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio.- Titular de la Coordinación Técnica de Proyectos y Construcción de Inmuebles.

El presente fallo se emite a los **11 días del mes de noviembre de 2022**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos** y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:



Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda
Jefe de División de Concursos y Contratos



Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez
Titular de la Subjefatura de División de
Procedimientos de Contratación